

Fe de erratas de la Resolución de Gerencia General
N° G-40-2024

Dice:

“Cusco, 10 de abril de 2024.”

Debe de decir:

Cusco, 10 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente
por FRISANCHO
AGUILAR Carlos Roberto
FAU 20218339167 soft
Fecha: 2024.06.13
14:34:35 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 49-2024

Cusco, 3 de junio de 2024.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2024-EGEMSA-1 “RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE VAPOR DE ACEITE DEL GRUPO FRANCIS G4 DE LA II FASE C.H. MACHUPICCHU”- PRIMERA CONVOCATORIA**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/06/2024 15:35:52

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/06/2024 15:48:42

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzirik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/06/2024 17:26:00

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2024-EGEMSA-1 “RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE VAPOR DE ACEITE DEL GRUPO FRANCIS G4 DE LA II FASE C.H. MACHUPICCHU”** Primera convocatoria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G 50-2024

Cusco, 05 de junio de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-007-2024-EGEMSA

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que, es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23 de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “(...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(...) *la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*”

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/06/2024 17:02:18

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/06/2024 17:29:29

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzrik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 05/06/2024 17:33:08

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-007-2024-EGEMSA.**

Titulares

Presidente : Sr. Wilbert Gutiérrez Zecenarro
Integrantes : Sr. Henry Fernández Guevara
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes : Sr. Jhosset Adam Arriola Fuentes
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-51-2024

Cusco, 10 de junio de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-003-2024-EGEMSA-1

" ADQUISICIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE CONTROL PARA LA I FASE DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento, establece que *"(...) para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*;

Que, el artículo 44 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 44 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito"*

a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-003-2024-EGEMSA-1.

Titulares

Presidente : Sr. Javier Quispe Aymachoque
Integrantes : Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes

Presidente : Sr. Walter Llanca Cjuiro
Integrantes : Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-52-2024

Cusco, 10 de junio de 2024.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2024-EGEMSA-1** “OBRA “**COMPONENTE II - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA - ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE**” - Primera Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/06/2024 09:58:59

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/06/2024 11:34:41

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/06/2024 15:51:56

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2024-EGEMSA-1 “OBRA “COMPONENTE II - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA - ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE” - Primera Convocatoria.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **Nº G-53-2024**

Cusco, 10 de junio de 2024.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES”- PRIMERA CONVOCATORIA**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/06/2024 14:27:39

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/06/2024 15:06:58

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 10/06/2024 15:52:49

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES” - Primera convocatoria.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-54-2024

Cusco, 17 de junio de 2024.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2024-EGEMSA-1 ADQUISICIÓN DE ALABES DIRECTRICES PARA TURBINA FRANCIS DE LA CHM DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2024-EGEMSA-1 - Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/06/2024 12:53:26

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/06/2024 13:15:22

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 17/06/2024 14:26:24

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2024-EGEMSA-1 ADQUISICIÓN DE ALABES DIRECTRICES PARA TURBINA FRANCIS DE LA CHM DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2024-EGEMSA-1 - Primera convocatoria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-55-2024

Cusco, 18 de junio de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General Nro. G-037-2024, de fecha 03 de mayo de 2024, sobre aprobación de solicitud de estandarización del Jefe de Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, para la Adquisición de Repuestos para Bombas de Drenaje y Vaciado II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, y sus respectivas modificatorias; son los dispositivos legales que regulan la contratación de bienes y servicios, necesarios que requieren ser satisfechos para cumplir con sus objetivos contenidos en el Estatuto, Plan Operativo y Plan Estratégico de la compañía;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *“Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-003-2024 de fecha 9 de enero de 2024, se procedió a aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-008-2024, se procedió a aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-038-2024, se procedió a aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico del 2024;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la solicitud de estandarización del Jefe de Operación y Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu para la

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 18/06/2024 19:34:00

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/06/2024 08:01:42

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhordani
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 19/06/2024 10:09:59

Adquisición de Repuestos para Bombas de Drenaje y Vaciado II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, descritos en los siguientes cuadros:

Repuestos de Electrobombas de Drenaje		
Marca GRUNDFOS / Modelo/Tipo: S1.80.125.250.4.58H.S.290.8.EX.D.Z		
Item	Cantidad	Descripción
1	01	Sello secundario de eje YJ3457950
2	01	Sello primario de eje YJ3458438
3	01	Kit completo de rodamientos
4	01	Kit switch de contaminación
5	01	Kit de o-rings para motor
6	01	Kit de o-rings para bomba
7	01	Kit impelente 96067109

Repuestos de Electrobombas de Vaciado		
Marca GRUNDFOS / Modelo/Tipo: S1.80.125.400.4.62H.S.320.G.N.D.Z		
Item	Cantidad	Descripción
1	01	Sello secundario de eje YJ3458065
2	01	Sello primario de eje YJ3458550
3	01	Kit completo de rodamientos
4	01	Kit switch de contaminación
5	01	Kit de o-rings para motor
6	01	Kit de o-rings para bomba
7	01	Kit impelente 96067093

Segundo.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, bajo responsabilidad de los colaboradores, que participen en la variación de condiciones.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-56-2024

Cusco, 18 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe de Estandarización para Adquisición de Repuestos para el Sistema de Medición de EGEMSA de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de Departamento de Comercialización, el documento CC-0024-2024 SIGEDD de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de Departamento de Comercialización, el Informe Legal Nro. 42-2024-GL, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente Legal (e);

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el numeral 8.1 del artículo 08 de la Ley, dispone: *“8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

(...)

b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias (...);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, dispone: *“16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;*

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, dispone: *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...) Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos,*

o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, señala:
“29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, *“Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”*, en adelante la Directiva OSCE, señala que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes en una Entidad;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva OSCE establece que, para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: a) que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados y, b) que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento de dicho equipamiento o infraestructura;

Con los vistos bueno del Gerente Comercial y Sub Gerente Legal
(e);

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la solicitud de estandarización del Jefe de Departamento de Comercialización de la Gerencia Comercial, para la Adquisición de Repuestos para el Sistema de Medición de EGEMSA, descrito en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO
REPUESTOS REQUERIDOS
02 medidores ION 7900 (Reemplazo de 02 medidores ION 7600 descontinuados de fábrica).
02 medidores ION 8650 (Reemplazo de 02 medidores ION 8500 descontinuados de fábrica).
01 actualización de Software ION Enterprise Versión 2023 (Administración de Sistema de Medición).
Instalación e integración de 03 medidores de reemplazo (propiedad de EGEMSA) al Sistema de Medición de EGEMSA.

Segundo.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, bajo responsabilidad de los colaboradores, que participen en la variación de condiciones.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-57-2024

Cusco, 26 de junio de 2024.

VISTOS:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-009-2024-EGEMSA

“ADQUISICIÓN DE CABLE AUTOPORTANTE DE MEDIA TENSIÓN”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23 de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(...) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente Legal (e);

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-009-2024-EGEMSA**.

Titulares

Presidente : Sr. Henry Fernández Guevara
Integrantes : Sr. José Johnatan Rojas Benavides
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes : Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Oscar Elías García García
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-58-2024

Cusco, 28 de junio de 2024.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2024-EGEMSA-2 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES”- SEGUNDA CONVOCATORIA**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2024-EGEMSA-2 Segunda Convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal (e);

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/06/2024 14:45:07

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/06/2024 15:24:11

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/06/2024 16:27:52

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2024-EGEMSA-2 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES” - Segunda convocatoria.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-59-2024

Cusco, 28 de junio de 2024.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE CABLE AUTOPORTANTE DE MEDIA TENSIÓN”-PRIMERA CONVOCATORIA**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-009-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerente Legal (e);

Firmado Digitalmente por:
FRISANCHO AGUILAR Carlos
Roberto FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 28/06/2024 18:41:22

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/07/2024 07:57:08

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 01/07/2024 14:55:18

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE CABLE AUTOPORTANTE DE MEDIA TENSIÓN”- Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.